



FONDO DE EMPLEADOS CLINICA ERASMO "FONDERASMO"

**REGLAMENTO DEL FONDO PARA LA SOLIDARIDAD
FONDO DE EMPLEADOS DE LA CLINICA ERASMO LTDA FONDERASMO
La Junta Directiva de Fonderasmo**

C O N S I D E R A N D O

Que se hace necesario establecer las normas reglamentarias para la administración del Fondo para Solidaridad, garantizando así la aplicación del mandato de los estatutos, de la ley y de la asamblea General.

A C U E R D A

Expedir el Reglamento de Auxilios otorgados a los asociados con cargo al Fondo de Solidaridad del Fondo de Empleados, orientados a prestar ayuda económica conforme al principio de solidaridad y ayuda mutua, dependiendo el grado de consanguinidad, afinidad y civil del asociado con su grupo familiar, los criterios de fuerza mayor o caso fortuito y la realización de apoyos económicos que requieran los asociados para eventos en donde un alto porcentaje de los mismos participe.

CAPITULO I. CONCEPTOS

ARTICULO 1. Para la mejor comprensión de este reglamento se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

GRUPO FAMILIAR BASICO

Asociado soltero, separado o divorciado legalmente: constituirán su núcleo familiar los padres, e hijos que dependen económicamente del asociado.

Asociado casado ó en unión libre: constituirá su núcleo familiar los padres, cónyuge, ó compañero permanente, e hijos menores de 18 años que dependen económicamente de éstos.

PARÁGRAFO 1. Sin perjuicio de lo previsto en el presente artículo, harán parte del núcleo familiar los hijos mayores a 18 años y hasta los 22 años, cuando se encuentren adelantando estudios académicos y dependan económicamente del asociado.

Auxilios Exequiales: Son aquellos auxilios que se otorgan a los asociados por el fallecimiento de alguno de sus beneficiarios, o el otorgado a los beneficiarios por la muerte de algún asociado.

Calamidad Doméstica: Se define como todo suceso imprevisto, repentino y ajeno a la voluntad del asociado que lo coloque a él, o a su grupo familiar según sea el caso, en condiciones de inferioridad física, moral, económica o social. Se excluyen



FONDO DE EMPLEADOS CLINICA ERASMO "FONDERASMO"

aquellas que se deriven de la influencia del alcohol, drogas psicoactivas y estimulantes que modifiquen el comportamiento habitual del individuo.

Dentro de los casos de Calamidad domestica a las que se refiere el presente reglamento encontramos:

- Desastre Natural que afecte su vivienda o medio de transporte
- Robo o Hurto
- Lesiones fisicas causadas por Accidente de Transito

CAPITULO II. NORMAS GENERALES

ARTICULO 2°. OBJETIVO: El Fondo de solidaridad tiene como fin cumplir funciones de previsión, seguridad social, al igual que auxiliar a los asociados y sus beneficiarios en casos de verdadera y comprobada calamidad, en las modalidades y conforme lo establezca el presente reglamento.

ARTICULO 3°. NORMATIVIDAD: Para todo lo relacionado con la utilización del Fondo de Solidaridad, la Junta Directiva, el Gerente, los empleados y los asociados de FONDERASMO, se someterán a lo establecido en el presente Reglamento el cual se fundamenta en las normas legales y estatutarias vigentes para efectos de su administración, aplicación, vigilancia y control. Este reglamento es de obligatorio cumplimiento entre las partes. Los asuntos no previstos en este reglamento serán resueltos por la Junta Directiva.

ARTICULO 4. RECURSOS: El Fondo de Solidaridad se constituirá y mantendrá mediante los siguientes recursos:

1. Los recursos acumulados del Fondo de Solidaridad de vigencias anteriores.
2. Las sumas de dinero que determine la Asamblea General de FONDERASMO de acuerdo con los excedentes que resultaren del ejercicio económico y contable anual del Fondo.
3. Los recursos generados por actividades aprobadas por la Junta Directiva

ARTICULO 5°. AUXILIOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD: Sin perjuicio de otros auxilios que pueden ser considerados de manera especial o posteriormente reglamentados por la Junta Directiva de Fonderasmo, el Fondo de Solidaridad se ocupará en el otorgamiento de los siguientes auxilios:

1. Auxilios por Calamidad domestica

Requisitos

- 6 meses de antigüedad como asociado.
- Carta de solicitud con descripción de la calamidad
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Presentar la denuncia correspondiente, las facturas de pago de los arreglos a que hubo lugar, fotografías cuando así se requieran, reconocimiento de los



FONDO DE EMPLEADOS CLINICA ERASMO "FONDERASMO"

hechos por la autoridad competente del lugar cuando se trate de desastres naturales como inundaciones, incendios, entre otros.

Monto: \$ 200.000

2. Auxilio exequiales: otorgados por fallecimiento del asociado o de su grupo familiar básico.

Requisitos

- 6 meses de antigüedad como asociado.
- Carta de solicitud del asociado
- Fotocopia cédula de ciudadanía del asociado
- Fotocopia cédula de ciudadanía fallecido
- Fotocopia registro Civil de Defunción.

Monto: \$ 200.000

3. Auxilios de gastos médicos: Son los aportes en dinero que tienen como finalidad ayudar a financiar los gastos por traslados para tratamientos médicos por fuera de la ciudad.

Requisitos

- 6 meses de antigüedad como asociado.
- Carta de solicitud del asociado
- Fotocopia del documento de identidad del asociado y/o beneficiario
- Documento que certifique el parentesco.
- Anexar comprobantes documento de autorización de traslado por parte de la EPS.

Monto: \$ 200.000

4. Auxilio por Nacimiento de un hijo: Se aplicaran en caso de licencia por maternidad ó adopción de un hijo.

Requisitos

- 6 meses de antigüedad como asociado.
- Carta de solicitud del asociado
- Fotocopia del documento de identidad del asociado y/o beneficiario
- Registro civil del menor

Monto: \$ 200.000

5. Auxilio de Incapacidad por enfermedad general: se aplicara para incapacidad de enfermedad general mayor a diez (10) días, que hayan sido prorrogables sin interrupción quedando excluido incapacidad de maternidad y accidentes laborales.



Requisitos

- 6 meses de antigüedad como asociado.
- Carta de solicitud del asociado
- Fotocopia del documento de identidad del asociado
- Copia de la epicrisis del asociado
- Copia de la licencia de incapacidad del asociado

Monto: \$ 200.000

ARTÍCULO 6°. PERIODO DE EJECUCION DE LOS RECURSOS. Los recursos del fondo de solidaridad no serán agotables en un solo periodo fiscal.

ARTÍCULO 7°. OTORGAMIENTO DE AUXILIOS: Las solicitudes de auxilios serán atendidas en el orden de llegada, según el número de recepción asignado. Previo cumplimiento de los requisitos y soportes y/o pruebas requeridas.

Parágrafo 1: En caso de ser agotados los fondos, será suspendida la concesión de auxilios hasta cuando puedan lograrse nuevos recursos.

Parágrafo 2: El asociado deberá presentar la solicitud con máximo 8 días después de haber ocurrido los hechos, con evidencia plenamente documentada para tener derecho al otorgamiento del auxilio.

Parágrafo 3: Con el fin de beneficiar a la mayor cantidad de asociados posibles, quedaran excluidos del auxilio aquellos asociados y/o beneficiarios que hayan recibido cualquiera de los auxilios establecidos en el presente reglamento.

ARTICULO 8°. ADMINISTRACIÓN DEL FONDO. La administración del Fondo para solidaridad estará a cargo por la Junta Directiva, que será el organismo encargado de establecer las políticas y el direccionamiento que FONDERASMO desea dar respecto a las ayudas solidarias.

ARTICULO 10°. VIGENCIA DEL REGLAMENTO: El presente reglamento rige a partir del 26 de octubre, fecha de su aprobación, y se le adiciona Auxilio de incapacidad a partir del 18 de Marzo del 2017 mediante acta de Junta directiva No. 03

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Valledupar, a los dieciocho (18) días del mes de Marzo del 2017.

NOLIS MAYA CASTILLA
Presidente Junta Directiva